



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2020-00233**-00

Se requiere a **JARDÍN INFANTIL BILINGÜE REINO DE LOS NIÑOS S.A.S.**, por única vez, para que dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla lo ordenado en el segundo párrafo del auto de 16 de junio del corriente año, esto es, que *“aporte la constancia emitida por la plataforma de correo empleada, en la que aparezca que la misiva de 20 de mayo de 2020, sí fue entregada a su destinataria”*.

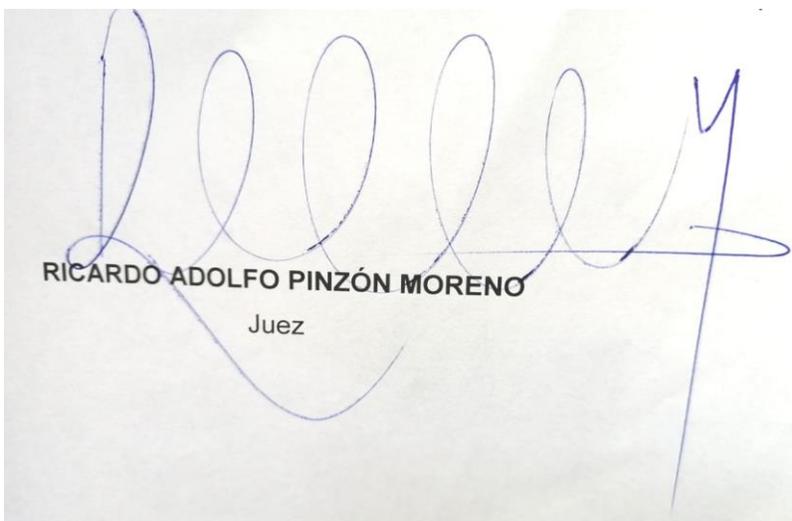
Asimismo, se corre traslado a la demandada del escrito que la accionante **MÓNICA LIZETH MANRIQUE RODRÍGUEZ** allegó el pasado 18 de junio, para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, se manifieste sobre su contenido.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

En los términos del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, notifíquese esta providencia a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso; a la demandada, adjúntesele copia de la comunicación que remitió la demandante el 18 de junio de 2020, junto con sus anexos.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez